

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.**

**SESION N. 49**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTA**

DA MIRIAM RABANEDA GUDIEL

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. JULIO LÓPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. ALBERTO VERA PEREJON

**CONCEJALA NO ASISTENTE**

DA. ROSA MA. GANSO PATÓN, excusa su ausencia por motivo familiar.

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA, Interventora

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS, Secretario

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y quince minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL**, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ORDINARIA para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día **14 de noviembre de 2012.**

## **2.- CONCEJALIA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.**

### **2.1 APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE LA ADJUDICACIÓN, QUE HA DE REGIR, PARA EL SERVICIO DEL USO PRIVATIVO DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DOLORES SORIA.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

*“El Ayuntamiento de Pinto cuenta en su Inventario de Bienes Municipales con la finca nº 647 y la Residencia de Mayores “Dolores Soria” que se encuentra equipada con los enseres relacionados en el inventario correspondiente.*

*Con fecha 6 de Noviembre se recibe escrito presentado por Don XXXXX XXXXX XXXXX en calidad de presidente fundador de la Asociación “Edad Dorada Mensajeros De La Paz” en la que expone:*

*“Que la Asociación Edad Dorada Mensajeros De La Paz, tiene como finalidad, definida en los estatutos, el ejercicio de las acciones pertinentes para la defensa, protección e impulso de la Tercera Edad, el impulso de la geriatría y la cooperación con Entidades y Organismos interesados en los mismos fines, y la creación de centros de convivencia y de Residencias para personas mayores donde el anciano encuentre calor familiar.*

*Que en la totalidad sostiene 80 Residencias para la tercera edad, tanto propias, como de cesión pública.*

*Que esta es una asociación si ánimo de lucro y declara de Utilidad Pública el 6 de Febrero de 2001 por el Ministerio del Interior.*

*Es por lo que solicita:*

*En base a los artículos 93.1 y 137.4 b) de la Ley 33/2003 del Patrimonio de la Administraciones Públicas la adjudicación directa de la Residencia de Mayores “Dolores Soria”*

*Visto el proyecto técnico presentado por la Asociación “EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ” de fecha 5 de Noviembre de 2012 en el que detallan los objetivos, la organización, el control y la evaluación del servicio así como la contraprestación que ofrecen al Ayuntamiento de Pinto consistente en la puesta a disposición del mismo de 10 plazas gratuitas en el centro de día, 2 plazas gratuitas de residencia para emergencia social, descuento del 10% en la plaza residencial para aquellos usuarios que acrediten llevar 2 años empadronados en Pinto, oferta del 90% de los puestos de trabajo para residentes pinteños siempre que reúnan la cualificación necesaria, así como la asunción de los gastos derivados de la puesta en funcionamiento de la residencia.*

*Visto el informe emitido por D. Valentín Lozano Real, Jefe de servicios Tributarios del Ayuntamiento de Pinto de fecha 12 de Noviembre de 2012 en el que se establece:*

*“El apartado cuarto del artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece que “las concesiones de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o condición o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de Julio, de Modificación del régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normativas especiales”.*

*Por lo tanto, la norma indicada autoriza a las administraciones Locales a la concesión de uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público, mediante contraprestación, siempre que se cumplan las condiciones y con los límites que se establece en la normativa reguladora de la materia.”*

*Visto el informe jurídico emitido por D<sup>o</sup> Paloma González Martínez-Lacuesta, Técnico Jefe del Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento de Pinto de fecha 16 de Noviembre de 2012, en el que se determina que:*

*“No obstante la LPAP, señala que podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 b) que permite la adjudicación directa de los bienes de dominio público “Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro declarada de utilidad pública.”.*

*La ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ, entidad solicitante de la concesión, ha sido declarada de Utilidad Pública en virtud de la Orden de 6 de febrero de 2001 dictada por el ministerio del interior y ha sido inscrita el registro de registro nacional de Asociaciones dependiente del Ministerio del Interior, con n<sup>o</sup> 161.791. Los estatutos aportados por la entidad y que se incorporan al expediente señalan que la actividad desarrollada por la Asociación es siempre sin ánimo de lucro y entre sus fines está, el cuidado, atención, manutención, rehabilitación, tratamiento y promoción humana y social de personas mayores y en general actividades dirigidas al cuidado y protección de personas mayores. En virtud de lo anterior ha quedado acreditado en el expediente que la entidad peticionaria se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 137.4 b) de la LPAP.”*

*Visto el informe emitido por d. Esteban Fernández Mateos, Secretario General del Ayuntamiento de fecha 19 de Noviembre de 2012, en el que se pronuncia en los siguientes términos:*

*“Que se emite por D. Esteban Fernández Mateos.- Secretario General del Ayuntamiento en relación con el expediente que se tramita para la Adjudicación por Concesión directa del uso privativo de la Residencia Dolores Soria, en favor de la Asociación **EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ**[...]*

*[...]Por todo ello no existe inconveniente alguno en que la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo aprobando el pliego de clausulas, y otorgando la concesión a la Asociación ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ, en los términos y condiciones que figuran en el expediente.”*

*Visto el Informe de Intervención número 2012-1304 emitido por D<sup>o</sup>. María Isabel SÁNCHEZ CARMONA, Interventora Municipal del Ayuntamiento de Pinto con fecha 12 de Noviembre de 2012, el cuál contiene:*

*"[...] **TERCERO:** el órgano competente para aprobar el expediente de concesión de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Alcaldía ya que no supera el 10% de los recursos ordinarios de presupuesto en vigor, si bien en el caso del Ayuntamiento de Pinto es competencia de la Junta de Gobierno Local, por estar delegada dicha competencia.*

***CUARTO:** en cuanto a la contraprestación a satisfacer por el concesionario, señalar que en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en la cláusula siete se fija la misma, no obstante esta intervención manifiesta que dicha contraprestación debería devenir del Informe Técnico correspondiente en el que se fundamenta la misma.*

*Es cuanto procede informar, no obstante lo cual la Junta de Gobierno Local con su mejor criterio decidirá."*

*Visto el Informe de Intervención número 2012-1329 emitido por D<sup>a</sup>. María Isabel SÁNCHEZ CARMONA con fecha 19 de Noviembre de 2012, Interventora Municipal del Ayuntamiento de Pinto, en el que se establece:*

***"PRIMERO:** En la fecha 12 de Noviembre por esta intervención se emitió el informe n<sup>o</sup> 2012/1034 sobre la concesión del dominio público de la Residencia de Mayores "Dolores Soria" sita en la calle Joaquín Turina. Una vez emitido informe por la Asesora Jurídica de la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales de fecha 16 de Noviembre de 2012, en el que se procede a la valoración de la contraprestación a satisfacer por el concesionario, esta intervención ya no tiene que formular reparo alguno sobre dicho extremo, manteniéndose en su integridad todo lo demás que consta en el informe de Intervención n<sup>o</sup>2012/1304."*

*Visto el informe emitido por D<sup>a</sup> Teresa Arias Polonio, Asesora jurídica de la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales de fecha 16 de Noviembre de 2012, el cuál contiene la valoración de la contraprestación ofrecida al Ayuntamiento por el solicitante y que determina lo siguiente:*

*"...Dada la variedad de precios, he tomado como referencia el precio de plaza dependiente a nivel de la Comunidad Autónoma de Madrid, por ser la Comunidad en la que se sitúa la Residencia. Como hay dos precios distintos en la plazas dependientes (precio público y precio concertación) he calculado la media, que sería de 801,33 €/mes.*

*Por todo ello, 10 plazas en el Centro de Día supondría un importe de 801,33 € al mes y 96.159,96 € al año*

*La Resolución 523/2012, de 28 de febrero, de la Dirección General de Coordinación de la Dependencia, por la que se fija para el año 2012 el importe mensual que deben aportar los ocupantes de plazas financiadas parcialmente por la Comunidad de Madrid en residencias para personas mayores, fija el importe mensual máximo a aportar por los ocupantes de plazas financiadas parcialmente en residencias para personas mayores en 1.445,85 euros mensuales, IVA incluido.*

Tomando como referencia dicho importe dos plazas residenciales gratuitas supondrían un importe de 2.891,70 € al mes, IVA incluido y 34.700,04 € al año, IVA incluido.

CUARTO.- En relación al punto 3 de la contraprestación, no se puede informar, dado que se desconoce el número total de personas que podrán disfrutar del descuento ofrecido, no obstante, se puede calcular cual es el descuento que van a tener cada uno de los residentes de Pinto que lleven empadronados en el Municipio al menos 2 años.

En el informe al que se ha hecho referencia, de la Subdirección General de Planificación, Ordenación y Evaluación del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, se dice, que "El precio de una plaza residencial para persona autónoma (no dependiente) es de 16.818,07 euros anuales.... El precio anual de concertación difiere según el tipo de plazas. Si se trata de una plaza no dependiente es de 19.009,12 €, si es una plaza para persona en situación de dependencia es de 18.960,86 € y si se trata de una plaza psicogerátrica, 26.582,86 €."

Ese mismo informe publica en la tabla 22, "Precio de las plazas residenciales", el precio por Comunidades Autónomas, especificando que el precio público anual de la plaza que figura en la tabla es el del Ayuntamiento de Madrid y los precios de concertación se corresponden a la Comunidad de Madrid, siendo los siguientes:

Comunidad Autónoma	Precio Público Plaza no dependiente	Precio concertación plaza no dependiente	Precio concertado Plaza dependiente	Precio concertado Plaza psicog.
Madrid	20.124,00 €	14.000 %	21.349,00 €	28.729,00 €

Tomando como referencia los importes anteriormente mencionados la tabla de los precios medios mensuales a nivel estatal y de la Comunidad de Madrid sería:

	Precio Público Plaza no dependiente	Precio concertación plaza no dependiente	Precio concertado Plaza dependiente	Precio concertado Plaza psicog.
A nivel Estatal	1401,50 €	1584,09 €	1580,07 €	2.215,17 €
A nivel de la C.A. de Madrid	1677,00 €	1166,66 €	1.779,08 €	2.394,08 €

Dada la variedad de precios he tomado como referencia los precios de la Comunidad Autónoma de Madrid, por ser la Comunidad en la que se sitúa la Residencia. En cuanto a los precios por plaza no

*dependiente, como hay dos precios distintos (precio público y precio concertación) he calculado la media, que sería de 1421,83 €/mes.*

*Por lo tanto, si el precio para un residente de Pinto con más de dos años de empadronamiento en plaza para válidos va a ser de 1350 €/mes, y según los datos expuestos anteriormente el precio medio para este tipo de plazas es de 1421,83 €/mes, el ahorro sería de 71,83 €/mes, por cada vecino de Pinto que ocupe una plaza con descuento.*

*Por otro lado, si el precio para un residente de Pinto con más de dos años de empadronamiento en plaza para dependientes va a ser de 1440 €/mes, y según los datos expuestos el precio medio para este tipo de plazas es de 1779,08 €/mes, el ahorro sería de 339,08 €/mes, por cada vecino de Pinto que ocupe una plaza con descuento*

*Y en atención a los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 de 2 de Abril Reguladora de Bases de Régimen Local de los que se desprende que la gestión de la Residencia de Mayores no es una competencia propia del Ayuntamiento de Pinto y que tanto la Ley 11/2003 de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, como la Comisión de Estudio sobre competencias duplicadas entre Ayuntamientos y Comunidad de Madrid, establecen que dicha competencia es propia de la Comunidad Autónoma."*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Admitir a trámite la solicitud formulada por D. XXXXX XXXXX XXXXX, en representación de la Asociación EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ por la que se solicita le sea adjudicada la Concesión de dominio público de la residencia de Mayores "Dolores Soria".

**SEGUNDO.-** Aprobar el pliego de cláusulas administrativas que regirán la concesión administrativa para el uso privativo del dominio público de la Residencia de Mayores "Dolores Soria".

**TERCERO.-** Conceder el uso privativo del dominio público de la Residencia de Mayores "Dolores Soria" a la entidad sin ánimo de lucro y declara de utilidad pública. Asociación EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ.

### **3.- CONCEJALIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.**

#### **3.1 APROBACIÓN DE FACTURA POR CUOTA COMO MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CIUDADES EDUCADORAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación que en extracto dice:

*“Visto el informe emitido por el Técnico de Educación, D. Amalio Marugán Díaz, sobre aprobación de factura por cuota como miembro de la asociación internacional de ciudades educadoras, correspondiente al año 2012, presentada para su cobro por dicha asociación.”*

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la factura número 60 de fecha 10/01/2012 por importe de 220,00 € en concepto de cuota de ciudad miembro de la Asociación Internacional de Ciudades Educadoras correspondiente al año 2012, presentada por dicha Asociación.

**SEGUNDO.-** Notificar los términos del presente acuerdo a la Asociación Internacional de Ciudades educadoras para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **4.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.**

##### **4.1. LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.**

##### **4.1.1. EXPEDIENTE DE KATHERINA DENTAL S. L.,**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Con fecha 5 de marzo de 2007 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por GEODENTAL S. L., para el desarrollo de la actividad de “CONSULTORIO ODONTOLOGICO”, en la calle Manuel Jimenez “El Alguacil”, 2 local 4, de esta localidad.*

*Con fecha 29 de enero de 2008, se ha solicitado Cambio de Titularidad y Licencia de Funcionamiento, a nombre de KATHERINA DENTAL S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 6 de noviembre de 2012, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto de Acondicionamiento y apertura, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con fecha 10 de agosto de 2005 con N° 22783.*

*Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 6 de noviembre de 2012, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 12 de noviembre de 2012.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a KATHERINA DENTAL S. L., para el desarrollo de la actividad de "CONSULTORIO ODONTOLOGICO" en la calle Manuel Jimenez "El Alguacil", 2 local 4, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

## **5.- CONCEJALIA DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y FORMACIÓN DE EMPLEO.**

### **5.1 APROBACION DEL CONVENIO Y DE LOS ANEXOS (I Y II), PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2013.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Formación y Empleo que en extracto dice:

*"Visto el informe emitido por D<sup>a</sup> Concepción Rentero Yuste, Técnica de la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales, que dice:*

*Anualmente tiene lugar la firma del Convenio que regula la cooperación entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia.*

*Habiéndose recibido desde la Dirección General de Coordinación de la Dependencia de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid la Propuesta de Convenio y de Anexos (I y II) para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia para el año 2013, en los que se recoge la financiación de los costes de Servicios Sociales, relativos a los conceptos de personal, programas y mantenimiento, se hace necesario dar conformidad al mismo.*

*El citado Convenio recoge dos Anexos diferenciados, conteniendo las actuaciones a realizar y la financiación de las mismas y que son los siguientes:*

*Anexo I.- Referido a la financiación de Personal y Mantenimiento, ascendiendo el presupuesto total a 382.509,38 €, siendo la aportación de la Comunidad de Madrid de un 66% (252.456,19€) y la aportación del Ayuntamiento de un 34% (130.053,19€).*

*Anexo II.- Referido a la financiación de Programas, ascendiendo el presupuesto total a 182.657,12 €, siendo la aportación de la Comunidad de Madrid de un 50% (91.328,56€) y la aportación del Ayuntamiento de un 50% (91.328,56€).*

*Lo cual se informa a fin de que el Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo de conformidad con el citado Convenio y sus respectivos Anexos.*

*Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, que consta en el expediente."*

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO:** Dar conformidad a la Propuesta del Convenio y a los Anexos (I y II), detallados con anterioridad, pertenecientes al Convenio para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia para el año 2013.

**SEGUNDO:** La Junta de Gobierno Local, por medio del presente acuerdo, manifiesta su compromiso de que en el presupuesto general aprobado para el ejercicio de 2013 se dotará el crédito suficiente para hacer frente al gasto derivado de la ejecución del Convenio para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia para el ejercicio 2013.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

## **6.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos los siguientes:

**1.-** Auto número 323/12, de fecha 7 de noviembre de 2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 18 de Madrid, en relación al Procedimiento Abreviado 13/2011 interpuesto por XXXXX XXXXX XXXXX contra la resolución de la concejalía de RRHH desestimando reclamación de abono de cantidades dejadas de percibir en los términos del acuerdo de 13 de enero de 2010, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“ Decido inadmitir el recurso contencioso administrativo formulado por D. XXXXX XXXXX XXXXX, funcionario del Ayuntamiento de Pinto, contra la resolución de 4 de octubre de 2012 de la concejalía de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pinto desestimatoria de la reclamación efectuada por el funcionario recurrente tendente al reconocimiento del derecho al abono de las cantidades dejadas de percibir en los términos del acuerdo de 13 de enero de 2010, por concurrir la causa de inadmisión prevista en el artículo 51.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sin expresa condena en costas.

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada del Auto referenciado que consta en el expediente.**

**2.-** Sentencia de fecha 15 de octubre de 2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n. 30 de Madrid, en relación al Procedimiento Abreviado 18/2011 interpuesto por XXXXX XXXXX XXXXX contra la resolución de la concejalía de RRHH desestimando reclamación de abono de cantidades dejadas de percibir en los términos del acuerdo de 13 de enero de 2010, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

“ Desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. XXXXX XXXXX XXXXX contra la resolución de 4 de octubre de 2012 del Ayuntamiento de Pinto (concejalía de RRHH) que desestima razonadamente la reclamación del actor, policía local del mismo, de reconocimiento del derecho al abono de las cantidades dejadas de percibir en los términos establecidos en el acuerdo de fecha 13 de enero de 2010, confirmando en consecuencia la actuación administrativa impugnada en cuanto ajustada a Derecho.

No procede hacer declaración alguna sobre las costas del presente recurso.

Frente a esta resolución no cabe recurso ordinario alguno y en consecuencia es firme.”

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.**

## **7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y treinta minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.